



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación: 17/2014.

Al H. Ayuntamiento Constitucional de Astacinga, Veracruz.

Hechos:

C1 acudió en fecha diecisiete de junio del año dos mil trece, con la finalidad de interponer formal queja en contra del C. Presidente Municipal de Astacinga, Veracruz, Síndico y Regidor Único entre otros servidores públicos de esta Municipalidad, pues refiere que en fecha dieciocho de mayo y veintitrés de Julio del año dos mil trece, personal del H. Ayuntamiento Constitucional de Astacinga, Veracruz se constituyó en su domicilio ubicado en el terreno denominado “Del paraje Xocotitla”, y procedieron a desalojarlo de dicho terreno, destruyendo sus bienes que se encontraban en dicho lugar, incluidas tres casas construidas con madera, lo anterior sin que la autoridad señalada como responsable, contara con mandamiento legal emitido por autoridad competente para realizar dichas acciones, ni procedimiento de expropiación alguno y/o pago de indemnización al peticionario.

Elementos de Convicción:

Derivado de la investigación realizada por este Organismo, lograron acreditarse las imputaciones formuladas por el quejoso en contra de la Autoridad señalada como responsable, toda vez que si bien es cierto la autoridad niega haber desalojado y destruido diversos bienes del quejoso, ubicados en el terreno de referencia, no menos cierto es que su dicho se contrapone con lo manifestado por diversos testigos presenciales de los hechos, y con el contenido de la inspección ocular realizada por personal de este Organismo en el lugar de los hechos, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

En razón de lo anterior, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, emitió en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, la Conciliación 38/2013 al H. Ayuntamiento Constitucional de Astacinga, Veracruz, con la finalidad de solventar la problemática planteada por el peticionario en su escrito inicial, sin embargo la autoridad señalada como responsable omitió dar contestación a dicha conciliación, no obstante las diversas llamadas y apersonamientos realizados por personal de este Organismo para que en su caso, manifestara su aceptación o rechazo, por lo que ante el silencio de la responsable se actualiza el contenido del artículo 155 del Reglamento Interno de este Organismo, y resulta procedente emitir la presente Recomendación.

Derecho Humano violado: Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica.

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que protegen el derecho a la legalidad y seguridad jurídica de la persona, entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Se instruya al Presidente Municipal Constitucional de Astacinga, Veracruz, para que a la brevedad posible, realice las medidas administrativas conducentes a fin de restituir a C1, en el uso y disfrute de sus derechos de posesión relativos al Predio denominado “Del paraje Xocotitla”, ubicado en el centro de esa cabecera municipal, ya que la orden de desalojo y despojo efectuada en contra del citado petionario en fecha dieciocho de mayo y veintitrés de julio del año dos mil trece, es violatoria de derechos humanos.

B) Ordene a quien corresponda, se le otorgue al agraviado, una indemnización económica suficiente y justa, de acuerdo al daño que le fue causado a consecuencia de las violaciones a los derechos humanos acreditados en la presente resolución.

C) Los integrantes de ese H. Ayuntamiento Constitucional de Astacinga, Veracruz se instruyan y capaciten para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en actos como el observado en esta Recomendación, y con ello se garantice en lo sucesivo, el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos.